

Código de buen gobierno y buenas prácticas de gestión

Índice

Índice	1
1. Tabla de control de versiones y contenido	3
2. Transparencia y comunicación	3
1. Información relevante y rendición de cuentas.....	3
2. Colaboración institucional	4
3. Control y supervisión financiera	4
1. Autonomía.....	4
4. Gobierno de la Fundación	4
1. Comportamiento ético.....	4
2. Criterios de actuación	4
Patronato	4
3. Naturaleza.....	4
4. Designación, renovación y sustitución	4
5. Obligaciones y responsabilidades del Patronato	4
6. Obligaciones y responsabilidades de los patronos	5
7. Derechos.....	5
8. Conflicto de intereses.....	5
Órganos delegados.....	5
9. El Consejo Ejecutivo	5
Cargos de la Fundación.....	6
10. El presidente.	6
11. El secretario	6
12. La gerencia	6
5. Funcionamiento y adopción de acuerdos por el Patronato y el Consejo Ejecutivo .	6
1. Preparación de las sesiones	6
2. Desarrollo de las sesiones	7
6. Relaciones de la Fundación con donantes.....	7
1. Relación con los donantes	7
2. Información	7
3. Derechos de los donantes	7
7. Personas trabajadoras	8
1. Selección de personal y definición de funciones	8
2. Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad	8
3. Evaluación.....	8
4. Conflicto de intereses.....	8

- 8. Aceptación, cumplimiento y verificación de las normas de buen Gobierno y buenas prácticas. 8
 - 1. Seguimiento y control de la aplicación..... 8

1. Tabla de control de versiones y contenido

Identificación del documento	
Nombre del documento	Código de buen gobierno y buenas prácticas de gestión
Ámbito de difusión	Público
Autor	Gerencia
Responsable de revisión	Gerencia
Responsable de aprobación	Patronato

Control de versiones				
Versión	Causa del cambio	Responsable del cambio	Fecha del cambio	Fecha de aprobación
1.0	Creación del documento / aprobación	Gerencia	04/04/2024	17/04/2024

2. Transparencia y comunicación

1. Información relevante y rendición de cuentas

La Fundación:

1. Dará a conocer a la sociedad sus fines, actividades y beneficiarios de su actuación. Igualmente hará públicos sus Estatutos y estas Normas, así como la composición de sus órganos de gobierno y equipo directivo.
2. Someterá sus cuentas a una auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.
3. Informará sobre sus cuentas anuales y memoria de actividades, así como sobre cualquier otra información relevante.
4. Informará sobre los proyectos que desarrolla y sobre el colectivo de beneficiarios atendidos.
5. Hará públicas sus actividades difundiendo la información a que se refieren los apartados anteriores. La Web será un instrumento fundamental para la comunicación y la publicación de las actuaciones de la Fundación.

2. *Colaboración institucional*

La Fundación procurará colaborar con otras entidades del tercer sector, empresas e instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al cumplimiento de sus fines.

3. Control y supervisión financiera

1. *Autonomía*

1. La Fundación contará con fuentes de financiación que favorezcan la continuidad de su actividad y garanticen su autonomía financiera.

2. La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

4. Gobierno de la Fundación

1. *Comportamiento ético*

El respeto a las leyes y a la ética inspirará la actuación de quienes integran la Fundación, lo que implica diligencia, buena fe y primacía de los fines de la Fundación en consonancia con la voluntad del fundador.

2. *Criterios de actuación*

La Fundación dará un trato equitativo a quienes puedan verse concernidos por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón del lugar de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Patronato

3. *Naturaleza*

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación que se reunirá con la periodicidad necesaria para desempeñar con eficacia sus funciones.

4. *Designación, renovación y sustitución*

La designación de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista en los Estatutos, de acuerdo con la voluntad del fundador, actuando con rigurosidad, objetividad y diligencia. En la designación de patronos se tendrán en cuenta sus capacidades, experiencia e independencia. La Fundación procurará la renovación del Patronato buscando el equilibrio entre el cambio y la continuidad de sus miembros.

5. *Obligaciones y responsabilidades del Patronato*

1. Llevar a cabo los fines y objetivos de la Fundación de acuerdo con los Estatutos y la voluntad del fundador, de acuerdo con los fines perseguidos.

2. Planificar las actividades, eligiendo las más acordes con los fines fundacionales.

3. Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.

4. Analizar los estados financieros de la Fundación y, en su caso, aprobar las cuentas anuales, así como supervisar la gestión del patrimonio fundacional.

5. Velar por la adecuación de sus acuerdos a la Ley, a los Estatutos, a este Código y al interés de la Fundación.

8. Participar en las relaciones con los grupos de interés.

6. Obligaciones y responsabilidades de los patronos

1. Conocer y asumir los principios, valores y objetivos de la Fundación, comprometiéndose en su logro.
2. Actuar con diligencia, lealtad e independencia.
3. Cuidar la imagen pública de la Fundación difundiendo su labor.
4. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con la actividad y la gestión de la Fundación.
5. Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, llevando a cabo las tareas que se les encomienden, justificando en su caso, la inasistencia.
6. Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas al gobierno de la Fundación y a su gestión.
7. Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato, del Comité Ejecutivo y de cuantas comisiones existan en la Fundación.
8. Informar al Patronato sobre los posibles conflictos de intereses por los que pudieran verse afectados.
9. Los patronos renunciarán voluntariamente al cargo cuando no puedan cumplir las obligaciones establecidas en este artículo.

7. Derechos

1. Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar con la antelación suficiente la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.,
2. Los miembros del Patronato desempeñarán sus cargos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Fundaciones y los Estatutos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad, eficacia y transparencia.
3. El Patronato autorizará el número de sus miembros que pueden ejercer cargos retribuidos en la Fundación, con funciones añadidas a las que les corresponden como patronos.

8. Conflicto de intereses

1. Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.
2. Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación, aun gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación.

Órganos delegados

9. El Consejo Ejecutivo

1. El Consejo Ejecutivo es el órgano que actúa por delegación expresa del Patronato y resuelve los asuntos que éste le encomiende.

2. Sin perjuicio del número de reuniones mínimas que establezcan su Reglamento, el Consejo Ejecutivo se reunirá siempre que sea necesario para el desarrollo de sus funciones.
3. Las relaciones del Consejo Ejecutivo y el Patronato se regirán por el principio de jerarquía.
4. Será el encargado del nombramiento de la gerencia. La elegirá de forma rigurosa y objetiva, definiendo el perfil y el criterio de selección, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

Cargos de la Fundación

10. El presidente.

1. Deberá promover el buen funcionamiento de los órganos de la Fundación, procurando la presencia y la participación activa de los patronos, poniendo de manifiesto la importancia de cumplir con sus obligaciones.
2. Además de los deberes que le correspondan legal y estatutariamente, el presidente velará para que los patronos reciban en tiempo suficiente la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

11. El secretario

El secretario cumplirá las funciones que le correspondan legal y estatutariamente, y prestará a los patronos el asesoramiento y la información necesarios para el desempeño de sus funciones y velará por la legalidad formal y material de los acuerdos.

12. La gerencia

1. La gerencia es la responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa.
2. Asistirá a las reuniones del Patronato, con capacidad de propuestas.
3. Presentará al Patronato la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.
4. Se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, con excepción de las relativas a las responsabilidades que tiene encomendadas.
5. Dará prioridad a los objetivos de la Fundación, de forma que no se creen conflictos de interés.

5. Funcionamiento y adopción de acuerdos por el Patronato y el Consejo Ejecutivo

1. Preparación de las sesiones

1. Los miembros del Patronato y del Consejo Ejecutivo recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación mínima de cinco días naturales.
2. Dicha información será suficiente, relevante y comprensible.
3. Se procurará utilizar las tecnologías de la información para lograr una mejor gestión de la documentación, centrandó las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Fundación.

2. Desarrollo de las sesiones

1. Las reuniones previstas se ajustarán al orden del día, cuya prelación determinará el presidente, que incluirá la fecha y hora de las reuniones.
2. Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al presidente la incorporación de algún punto al orden del día, con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por, al menos, un tercio de sus miembros, y vaya acompañada de la información necesaria para su consideración.
3. Los patronos que deleguen su voto en otro miembro del Patronato para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante, si las considera necesarias.
4. Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran los patronos, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada patrono, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto.

6. Relaciones de la Fundación con donantes

1. Relación con los donantes

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en este Código la Fundación potenciará la transparencia en relación con sus donantes, facilitándoles la información que se recoge en las disposiciones siguientes.

2. Información

Si los donantes así lo requieren, la Fundación les proporcionará:

1. Información legal sobre el destino de los fondos.
2. Información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación, así como de otros requisitos exigidos por la Ley de Mecenazgo.

3. Derechos de los donantes

1. La Fundación respetará la voluntad de sus donantes.
2. La Fundación respetará el derecho de confidencialidad de sus donantes sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales o actividades ilícitas.
3. La Fundación procurará dar, en el plazo máximo de diez días naturales, excepto circunstancias excepcionales, una respuesta a las demandas de información de sus donantes. El Patronato deberá conocer cualquier reclamación o queja que proceda de los mismos.

7. Personas trabajadoras

1. Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad.
2. Las personas trabajadoras deberán cumplir con el Manual de seguridad de las mismas.

2. Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad

1. La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus personas trabajadoras asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.
2. Garantizará a sus personas trabajadoras un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.
3. Fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de personas trabajadoras y las responsabilidades personales y familiares de éstas.
4. Promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de las personas trabajadoras
5. Facilitará a personas trabajadoras los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo estas hacer un uso adecuado de los mismos.

3. Evaluación

La gerencia evaluará el desempeño de las personas trabajadoras de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de sus funciones, resultados obtenidos y responsabilidades, dando cuenta al Patronato. Cada persona trabajadora participará en su evaluación, siendo informado del resultado de la misma.

4. Conflicto de intereses.

Las personas trabajadoras antepondrán los objetivos de la Fundación, de forma que no se creen conflictos de intereses.

8. Aceptación, cumplimiento y verificación de las normas de buen Gobierno y buenas prácticas.

1. Seguimiento y control de la aplicación

El seguimiento y control de la aplicación de este Código será competencia del Patronato de la Fundación que velará por su conocimiento y cumplimiento.